

No hace mucho, la Comandancia de Carabineros, expidió la siguiente circular:

"El seguro mutua a que se refiere la circular número 35 de fecha 12 de Agosto proximo pasado, quedará implantado en el Cuerpo desde el 1º de Noviembre próximo. En consecuencia, esa Jefatura hará los descuentos correspondientes desde el pago por el mes de Octubre e impartirá las órdenes del caso para que se activen y ramitan a esta dirección, todos los sumarios pendientes con motivo de accidentes al personal, que deben ser indemnizados por la Compañía La Americana, cuyo seguro caduca el 30 de Octubre".

Esta determinación, ha merecido algunas observaciones que creemos del caso hacer llegar a conocimiento de la Comandancia, a fin de conocer los motivos que le han inducido a dictar el expresado decreto, cuyas disposiciones van a ocasionar, según parece, al personal, un mayor cercenamiento de sus sueldos sin ventaja aparente alguna.

En efecto, la "Caja de Mutualidad Mortuoria" corresponde a una verdadera Sociedad de Seguros de Vida y Accidentes, creada dentro del Cuerpo de Carabineros, y que viene a ocupar el lugar de la compañía particular que llenaba antes esta necesidad, con un costo inferior de primas y con mayores facilidades para los soldados.

Una ligera comparación servirá para poner de manifiesto algunas de las desventajas de la nueva sociedad con relación a la anterior.

Según el artículo 12 de la Caja de Mutualidad Mortuoria, la familia del soldado muerto en el servicio, "gozará del beneficio de dos años de sueldo del empleo que desempeñaba a la fecha del fallecimiento", o sea, 2.400 pesos. ~~La Sociedad de Seguros expide, solamente, la partida de defunción.~~ La Compañía de Seguros "La Americana", acuerda, en cambio, en dichas condiciones el beneficio de 3.000 pesos.

La Mutualidad Mortuoria, exige que se presenten los documentos que acrediten el "derecho" ~~de las personas~~ a quienes corresponde ser las legatarias del socio difunto, trámite difícil, si no imposible, de llevar en la mayoría de los casos, dada la defectuosa constitución de la familia en nuestro pueblo. La Sociedad de Seguros pide, solamente, la partida de defunción y el certificado médico, sin hacer distinción de parentesco legítimo o ilegítimo.

La Caja de Mutualidad indemniza la inhabilitación absoluta con el sueldo de un año, liberación del pago de cuotas, y un año más de sueldo al fallecimiento del beneficiado, es decir un total de \$ 2.400. La Americana cubría el mismo riesgo con la suma de \$ 3.000 pagados al presentar el interesado, el certificado médico respectivo.

En los accidentes parciales, la Caja de Mutualidad, paga el mismo porcentaje que la Americana, con la diferencia que aquella toma como base la suma de \$ 1.200, y esta de \$ 3.000, o sea, dos terceras partes más.

En los casos de inhabilitación temporal, la Caja acuerda un viático de 50 centavos a 1 peso diario; mientras la sociedad indemniza este mismo daño con \$ 2 diarios de viático.

La Caja exige para el pago la formación de un sumario; la Americana requiere solamente un certificado médico.

La Mutualidad Mortuoria cobra a los carabineros una prima de \$ 13 el primer mes y de \$ 3 los restantes, fuera de posibles cobros extraordinarios, establecidos para circunstancias especiales. La Americana establecía una prima de solo \$ 3 mensuales.

La desventaja de la nueva organización en comparación con la que regía anteriormente no puede ser más notoria.

¿Que razón ha tenido el comandante para dictar semejante medida? ¿Que ventaja cree que pueda aportar a la tropa? Y en caso de que exista alguna, ¿compensa la disminución de modo que significa para el personal la creación del nuevo organismo?

He aquí algunas preguntas que desearíamos ver contestadas por el comandante de carabineros, antes de entrar en otras consideraciones sobre la reciente medida.